Nota DNC N° 2081 /2022

Asunción, 21 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	345715
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE
Entidad	Facultad de Ingeniería / Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El convenio de referencia se trata de un proceso de la modalidad "Contrato Abierto", sin embargo, las documentaciones remitidas no hacen referencia al Articulo/disposición correspondiente de la Resolución DNCP N° 4576/20 por la cual se ampara la ampliación realizada, y aplicable a dicha modalidad, se solicita el cumplimiento de dicha normativa.

2. Así mismo, recordamos a la Convocante Art. 3. Requisitos de la Resolución DNCP 4576/20, "*En los Contratos Abiertos deberán establecerse claramente las cantidades mínimas y máximas de los bienes, servicios, consultorías u obras a ser requeridos, o los montos mínimos y máximos de presupuesto a aplicar, los que serán determinados conforme al análisis histórico y de los datos estadísticos institucionales. Asimismo, la convocante deberá establecer el plazo de vigencia del contrato en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación*".

3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*:* **"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: rdalvarez